

La exposición deberá celebrarse, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1985. En caso contrario no podrá percibir la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a justificar el gasto, en la forma establecida por Decreto 2784/1984, de 27 de julio, y normas complementarias.

Octava.—Las obras de las exposiciones a las que se les hubiere concedido esta ayuda podrán ser solicitadas por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria para que participen en exposiciones que el mismo organice.

Novena.—La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

#### AYUDAS A JOVENES ARTISTAS PLASTICOS, 1985 BOLETIN DE SOLICITUD

Nombre .....  
domicilio ..... número .....  
teléfono ..... localidad .....  
..... provincia .....  
..... de ..... de 1985.

25577

*ORDEN de 2 de noviembre de 1984 por la que se convocan los premios «Viaje: Culturales por España» para estudiantes de Enseñanzas Medias, hijos de emigrantes españoles y jóvenes en general de catorce a dieciocho años.*

Ilmos. Sres.: Con objeto de favorecer el conocimiento de España por los jóvenes y coadyuvar a su formación, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria,

Tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios 1985 «Viajes Culturales por España» para estudiantes de Enseñanzas Medias, hijos de emigrantes españoles y jóvenes en general, de catorce a dieciocho años, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Art. 2.º El gasto correspondiente a esta convocatoria será sufragado con cargo a los presupuestos del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### BASES

Primera.—Podrán participar en este concurso:

- Grupos de estudiantes de Enseñanzas Medias.
- Grupos de hijos de emigrantes españoles residentes en el extranjero, de edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años.
- Grupos de jóvenes españoles, en general, de catorce a dieciocho años, miembros o no de Organizaciones y Asociaciones juveniles.

Segunda.—Los solicitantes presentarán un «Programa de viaje cultural por España», redactado en cualquiera de las lenguas españolas, elaborado y firmado conjuntamente por grupos no superiores a 25 miembros.

El programa deberá incluir:

1. Relación de participantes, con indicación de sexo, edad y residencia.

Cuando se trate de estudiantes de Enseñanzas Medias, especificarán los estudios que realizan y Centro docente al que pertenecen.

Los participantes a que se refieren los apartados b) y c) de la base primera acompañarán fotocopia de documento que acredite la edad (DNI, página del libro de familia donde figure extractada el acta de nacimiento, etc.).

2. Datos del Profesor o acompañante, mayor de edad y responsable del grupo, con expresión del nombre, dirección y teléfono del Centro al que pertenece, en su caso.

3. Itinerario a recorrer y calendario del viaje.

4. Duración del viaje y fechas aproximadas de realización. (Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración se aproxime a los diez días).

5. Monumentos, Museos, Centros y, en general, el plan de visitas a realizar o itinerarios a seguir.

6. Memorias de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, Centros o Instituciones propuestas.

7. Presupuesto de gastos. Será elaborado por los componentes del grupo solicitante, conteniendo todas las partidas de gastos que el viaje comporte.

8. Presupuesto de ingresos. Será elaborado, igualmente, por los componentes del grupo solicitante, consignando solamente partidas de aportación cierta y teniendo en cuenta la financiación completa del viaje programado, de tal manera que la ayuda a percibir, en su caso, como ganadores del premio, sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso.

Tercera.—En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se estimarán positivamente los trabajos en los que claramente se observe la concepción y elaboración del programa, por parte de los propios jóvenes.

Cuarta.—Los premios serán:

a) Para los grupos de estudiantes de Enseñanzas Medias: 30 ayudas de 150.000 pesetas, a los mejores programas presentados.

b) Para los grupos compuestos por hijos de emigrantes residentes en el extranjero: 10 ayudas de 250.000 pesetas.

c) Para grupos de jóvenes en general: 20 ayudas de 150.000 pesetas.

d) A los grupos premiados que residan fuera de la Península (Balears, Canarias, Ceuta y Melilla) y los compuestos por hijos de emigrantes, se les concederá un suplemento en sus ayudas, en concepto de viaje hasta la Península, por el valor exacto del desplazamiento.

Quinta.—Las solicitudes de participación, acompañadas de los programas a los que se refiere la base segunda, deberán presentarse en el Servicio de Ordenación de Actividades del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria (calle de José Ortega y Gasset, 71, 28006-Madrid), antes del día 15 de abril de 1985, o por cualquiera de los sistemas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los premios serán concedidos por el Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento, nombrada por aquél, y cuya presidencia recaerá en el Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades.

Las cuantías de los premios, ayudas más suplementos de viaje, en su caso, se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 60 por 100 de su importe en el momento de la concesión del mismo.

b) El 40 por 100 restante a la finalización del viaje proyectado, previa presentación de la Memoria correspondiente y los justificantes de los gastos totales realizados.

Séptima.—El fallo será dado a conocer el día 18 de mayo de 1985, notificándose de forma inmediata y directa a los ganadores.

Los viajes cuyos programas sean premiados deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 1985.

Octava.—La solicitud de participación en estos premios supone la aceptación de las presentes bases, siendo inapelable el fallo que se adopte conforme se establece en la base sexta.

25578

*ORDEN de 2 de noviembre de 1984 por la que se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín» para jóvenes.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de fomentar el interés de los jóvenes por el teatro es necesario, entre otras acciones, la creación de guiones o textos teatrales; razón esta que justifica convocar, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, el concurso de creación de textos teatrales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín» para jóvenes.

Art. 2.º Puede participar en este concurso cualquier joven español que no haya cumplido los veintiséis años de edad el 1 de octubre de 1985.

Art. 3.º Cada autor puede presentar hasta tres guiones o textos, pudiendo efectuarlo en cualquier lengua oficial española, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales, inéditos y no estar anteriormente premiados o publicados.

b) Su duración será la normal de una representación.

Art. 4.º Las obras, mecanografiadas a doble espacio y por duplicado ejemplar, se remitirán en sobre cerrado y bajo lema, directamente al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria (calle de José Ortega y Gasset, número 71, 28006-Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las veinticuatro horas del día 15 de septiembre de 1985, acompañadas de otro sobre en el que se depositará: